CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA IIMER S.R.L. PARA LA "ADQUISICIÓN DE 50.000 TON. DE YESO NATURAL NACIONAL Y/O IMPPORTADO" ID Nº 267.803.-

Entre la INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO, domiciliada en su Sede Central ubicada en la casa de las calles Tte. Alcorta y Avda, Dr. Fernando de la Mora de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente el Ing. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS debidamente habilitado para el efecto en virtud al Decreto de Nombramiento del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 73 de fecha 20 de agosto de 2013 , denominada en adelante la INC, por una parte, y, por la otra, la firma IMER S.R.L., domiciliada en la casa de la calle Cerro Corá Nº 1539 e/ Coronel Irrazabal y Avda. Perú, Piso 1 "A" también de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. JORGE SEBASTIAN RIERA PRIM, con Cédula de Identidad Civil Paraguaya N° 4.903.728 y RUC Nº 80012447-2 según constancia de la Escritura de constitución y representación presentada, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES", individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato adjudicado en el proceso del llamado para la "**ADQUISICIÓN DE 50.000 TONELADA DE YESO NATURAL NACIONAL Y/O IMPORTADO**", proveniente de la ***Licitación Pública Internacional SBE Nº 03/2014,*** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **I.N.C.** y **EL PROVEEDOR** para que éste último efectué la provisión resultante del llamado para la **"Adquisición de 50.000 Toneladas de Yeso Natural y/o Importado",** conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato, como resultado de la adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SBE N° 03/2014,** aprobado por **Resolución PR Nº 208/14 de fecha 26/03./2014**, de la Presidencia de la **I.N.C.**-

Los recursos financieros requeridos se encuentran aprobados dentro del Presupuesto de Gastos del presente Ejercicio, por Ley N° 5142. 14 " QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA /EL EJERCICIO FISCAL 2014."-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas Nº 1 o modificaciones;
(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales Del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(c) La Oferta con su Planilla de Precios del Proveedor;
(d) La Resolución PR Nº 208/2014 de fecha 26/03/14 de Adjudicación de la Provisión de la Licitación emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(e) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
(f) Anexo I del contrato que contiene la Planilla de precios,
(g) Anexo II del contrato que contiene la Planilla del Cronograma de Entregas,
(h) Anexo III del contrato que contiene las Especificaciones técnicas.

Los documentos precedentemente enunciados forman partes del Contrato y constituyen partes esenciales del mismo, como si en él fueran incluidos o en el mismo redactados.-
Los documentos del Contrato tienen como fin específico, señalar a las partes las condiciones y modalidades de ejecución del suministro, y éstas se obligan a respetarlas. En caso de que surgieren dudas o contradicciones, en la interpretación de las Cláusulas del contrato, así como de los diferentes documentos que forman parte del mismo, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, siempre que no contravenga o trasgreda las disposiciones de la Ley Nº 2.051/03 y su Decreto Reglamentario.-

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T. P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F. F.	O. F.	Departamento	Monto
2014	2	01	02	0	425	30	01	99	
2015	2	01	02	0	425	30	01	99	

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **267803.-**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional SBE N° 03/2014, convocado por Industria Nacional del Cemento, según Resolución N° 104/14 del 17/02/14. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 208/14 del 26/03/14.-

5. PRECIO UNITARIO Y TOTAL DE LOS BIENES y/o SERVICIOS.-

El precio total adjudicado para la provisión de 50.000 toneladas de yeso natural importado, que incluye todo los costos, hasta la puesta en el Puerto del CIP de Villeta , el Despacho Aduanero y la descarga en Depósito de la Planta Industrial de la INC en Villeta, asciende al monto total de Dólares Americanos Seis Millones Trescientos Veinte Mil .(USD 6.320.000.-), al tipo de cambio correspondiente a la fecha de recepción de la oferta, con fuentes del Departamento de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay. ((BCP). Siendo el precio unitario por tonelada la suma de Dólares Americanos Ciento Veinte y seis con 40 centavos (USD. 126,40.-).- (ANEXO I-).-

De las facturas presentadas se deducirá el 30% sobre el IVA el 2% del Impuesto a la Renta sobre la Base Imponible y la contribución sobre contratos suscriptos, en virtud al art. 41 de la Ley 2051/03. (0,4%), siendo el APROVEEDOR responsable del pago de todos los Tributos o gravámenes aplicables al suministro, antes de la recepción del mismo.-

La INC procederá al pago al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, siempre que el Proveedor cumpla con la provisión de los Bienes contemplados en el contrato y reponga las partidas que se encuentren fuera de las especificaciones técnicas, de conformidad con las disposiciones del Contrato.-

La INC se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la reposición de las partidas que se encuentren fuera de las especificaciones técnicas, las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescripta en éste.-

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.-

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es 12 meses posteriores a su subscripción.
6.2. El plan de entrega y cumplimiento empezará a regir a partir de la recepción de la Orden de Compra por parte del Proveedor. Una vez iniciado el plazo de vigencia del Plan de Entrega **EL PROVEEDOR** se halla obligado a dar cumplimiento a la provisión de los bienes, dentro del plazo estipulado. **(Conforme al Cronograma pactado). (ANEXO II.-)**

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato será dirimida conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del PBC y las Cláusulas del Contrato.-

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa, éstas se obligan a someter sus diferencias conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Y en su defecto, las Partes acuerdan la competencia de los Juzgados y tribunales de la circunscripción judicial de la ciudad de asunción, Capital de la República del Paraguay.-

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en uso de sus facultades legales podrá anular la adjudicación de la Contratación debido a irregularidades

detectadas, así como consecuencia de la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato suscrito entre las partes, este Contrato o parte del mismo que sea afectado por la nulidad, de pleno derecho y automáticamente quedará sin efecto a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.-**

9. FORMA DE PAGO

El pago por la provisión efectivamente realizada y siempre que no fuere objetado y rechazado por la fiscalización, se hará:

9.1. Por ventanilla de la Tesorería General Institucional de la INC, o,

9.2. Por CARTA DE CREDITO contra documento de embarque, pagaderos dentro de los treinta (30) días de la presentación de la factura conformada y una vez obtenido el código de contratación emitido por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**, cuyo comprobante deberá estar acompañado de: CGC 11.1; Nota de Solicitud de pago, factura comercial, documentos de *embarque, despacho de importación, acta de recepción del material firmado* por los responsables de la Planta Industrial de CIP Villeta. A partir de la presentación de todos estos documentos que acompañan a la factura empezará a correr el plazo de pago.-

9.3. En ningún caso se otorgará Anticipo Financiero.-

9.4. La facturación se realizara por la cantidad recepcionada en Planta Industrial del CIP Villeta, de acuerdo al tonelaje resultante en base seca descontado humedad y pureza.-

9.5. El plazo de pago después del cual la INC deberá pagar interés al PROVEEDOR es de treinta y un (31) días.-

9.6. La tasa de interés que se aplicará es del 0,5% (cero punto cinco por ciento) mensual sobre el monto o saldo adeudado por el periodo de la *demora, hasta que la INC haya efectuado el pago completo del monto* adeudado.-

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro corresponde a oferentes que cotizan en moneda americana.-

10. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.-

10.1 **EL PROVEEDOR** y la **I.N.C.** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor.-

Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o se haya producido interrupción en la ejecución del contrato y se hubiere utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Los hechos imprevistos, de la naturaleza o de fuerza mayor detallados a continuación son meramente enunciativos, los cuales no constituyen limitaciones o impedimentos para otros que resulten manifiestamente imprevisibles, a saber:

Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, cierre de frontera o de rutas nacionales o internacionales.-

Catástrofes naturales, tales como inundaciones, temporales o cualquier alteración atmosférica que presenten características de tales.-

Incendio y naufragios.-

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar de inmediato a la otra para su decisión. En tal caso, a quien corresponda deberá aportar las pruebas correspondientes, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles de haber ocurrido el evento, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.-

En los casos mencionados en esta cláusula y otros impedimentos o imposibilidad manifiesta debidamente demostrados por EL PROVEEDOR, una

vez aprobado por la INC, los periodos de entrega, parciales o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor .

11. MULTA POR ATRASOS.-

Si **EL PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la provisión de los servicios dentro de las condiciones y plazos estipulados en el presente contrato, se hará

Si **EL PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la provisión de los servicios dentro de las condiciones y plazos estipulados en el presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el valor del suministro en demora, por semana o fracción de siete días corridos de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados, según informe responsable de los fiscalizadores, y serán deducidas de las facturas presentadas a cobro por los saldos pendientes de pago.

El monto máximo de multas será del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. La **INC** podrá optar, según su conveniencia y necesidad, dar por rescindido en forma inmediata el contrato cuando se produjere la demora de los bienes y EL PROVEEDOR no justificare el incumplimiento y no aportare las pruebas de descargo en tiempo y forma, o de aplicar las multas por atrasos sobre la totalidad del bien en demora por cada día de atraso, o sobre los saldos pendientes de entregas con plazos fenecidos, hasta el diez (10) por ciento del precio del contrato. Llegado a dicho límite, de pleno derecho podrá iniciar el proceso de rescisión del contrato conforme a los términos del Artículo 59 de la Ley Nº 2051/003 con todas las consecuencias contractuales y legales emergentes del incumplimiento, y en caso de no hacerlo, seguirá aplicando la multa correspondiente.-

12. INSPECCIÓN.-

Las inspecciones consistirán en la verificación del cumplimiento de la calidad del bien, así como de las especificaciones técnicas solicitadas en el P.B.C. Las inspecciones y pruebas por parte de la INC, serán realizadas por sus técnicos en la Fca. Villeta, y en caso de alguna partida no reúna dichas condiciones en el proceso de verificación, **EL PROVEEDOR** deberá subsanarlos en el plazo de quince (15) diez días hábiles de notificado por la INC.

Todos los bienes serán sometidos por parte de la INC a inspección dentro del tercer día de la recepción de las partidas de yeso ingresadas a depósito, en cuanto a calidad y cantidad, en el CIP Villeta la que estará a cargo de funcionarios designados para el efecto.-

EL PROVEEDOR colaborará con el Inspector designado por la I.N.C. en sus tareas de inspección y proporcionará a ésta su cronograma proyectado de entrega dentro del plazo contractual estipulado.-

La aceptación del los bienes contemplados en los documentos del contrato o la realización de alguna inspección, de modo alguno relevará a EL PROVEEDOR de su responsabilidad por las provisiones que no satisfagan la totalidad de los requisitos de este contrato.-

13. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

EL PROVEEDOR se obliga a otorgar favor de la **I.N.C.** una Garantía de Fiel Cumplimiento del presente Contrato, a través de un Banco o Compañía Aseguradora de primer nivel de plaza, cuya presentación deberá efectuarse dentro de los diez (10) días calendario de la firma del presente contrato. De no presentarse la Garantía dentro del plazo establecido, el contrato será pasible de recisión en forma inmediata en conformidad Al procedimiento dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS."

La Garantía equivale al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, cuyo instrumento queda anexado pasando a formar parte de este contrato.-

Dicha Póliza deberá garantizar el fiel cumplimiento de todas las condiciones y obligaciones pactadas en el contrato por un periodo de (30) treinta días más posteriores al periodo de vigencia del mismo, contados a partir de la fecha de su firma o sus ampliaciones.-

En el caso de que la **I.N.C.** constatase insuficiencias del suministro durante el período de garantía y sus ampliaciones especificados más arriba, **EL PROVEEDOR** deberá corregir o sustituir la totalidad del suministro en forma inmediata, bajo pena de ser ejecutada la Póliza de Garantía por el incumplimiento.-

La misma será cancelada a los treinta (30) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento cabal de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.-

14. RECEPCIÓN DE LA PROVISION.-

Una vez completada la provisión, y a los treinta (30) días después de haberse emitido el Certificado de Recepción correspondiente a todas las partidas del suministro, y luego de efectuarse todas las comprobaciones de que se ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del Contrato, la **I.N.C.** emitirá un Acta de Recepción Final de la Provisión, lo que

significara el cumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR** de sus obligaciones contractuales.-

15. LEY DEL CONTRATO

Las Leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que **EL PROVEEDOR** está obligado a cumplir con todas las Normas y Reglamentaciones vigentes de la Ley 2051/03, aplicables a la presente contratación.-

16. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.-

16.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **I.N.C.** a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de los previstos en la Ley N° 2.051/03.-

- Si **EL PROVEEDOR** fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia, o hubiese pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.-
- Si se demostrare colusión o fraude de **EL PROVEEDOR** con otro oferente de esta Licitación o entidades que colaboran en la ejecución del programa de trabajos de la **I.N.C.** o con personal perteneciente a la misma.-
- Si **EL PROVEEDOR** se atrasare en la provisión según lo prescripto en la Cláusula Decimo Primera de este contrato, o reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación al respecto por parte de la **I.N.C.**-

Si hubiere causal para rescindir el Contrato, la **I.N.C.** notificara bajo apercibimiento la resolución respectiva a **EL PROVEEDOR**, quien deberá suspender el servicio de inmediato. **EL PROVEEDOR** dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar su defensa y aportar las pruebas de descargo si las hubiere o subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que se cumpla, la **I.N.C.** podrá iniciar el proceso de rescisión del contrato de pleno derecho, conforme a los términos del artículo 59 de la Ley Nº 2051/003.-

Determinada la resolución, la **I.N.C.** procederá a elaborar un Estado de cuentas que establezca el saldo final entre las partes, en el que se contabilizará la parte de la provisión ya efectuada, según el Cronograma de Entrega efectivamente realizado, las retenciones, indemnizaciones, multas, daños y perjuicios y cualquier otro rubro de acuerdo al Contrato.-

El pago restante del Estado de Cuentas será efectuado por la parte deudora a la otra dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de elaboración de dicho Estado de Cuentas.-

La resolución del contrato por los motivos señalados precedentemente, y luego de haberse notificado por escrito a **EL PROVEEDOR**, dará derecho a la **I.N.C.** a hacer efectiva en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento.-

17. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA I.N.C.-

17.1. Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **I.N.C.**, si hubiera un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación de la **I.N.C.** derivada de este Contrato.-

17.2. Si **EL PROVEEDOR** decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá así notificarlo a la **I.N.C.-**

De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato; de rechazarse, el asunto será resuelto de acuerdo al Punto 23 del contrato.-

18. PROHIBICIÓN DE SUB-CONTRATACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO EN GARANTÍA.-

El presente contrato no podrá ser subcontratado, cedido, transferido u otorgado, en garantía. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del contrato con todas las consecuencias jurídicas de la misma. Solamente podrá ceder **EL PROVEEDOR** el derecho a cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de la **I.N.C.** -

19. FACULTAD DE LA INC.-

El no ejercicio por la **I.N.C.** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.-

20. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, intercambiadas entre la **I.N.C.** y **EL PROVEEDOR**, deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este contrato.-

21. CLÁUSULA PENAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS.-

En caso de producirse incumplimiento del contrato por falta e insuficiencia del suministro u omisión en la observancia de las condiciones contractuales, una vez que se rescinda el Contrato, **EL PROVEEDOR** será pasible de una multa del diez por ciento (10%), del valor total del contrato, independientemente de las multas por mora u otra obligación para el resarcimiento total del monto a ser reclamado judicialmente para la compensación de los daños, perjuicios e intereses resultantes de dichos actos.-

Asimismo, la **I.N.C.** se reserva el derecho de retener cualquier crédito de **EL PROVEEDOR** por el monto necesario para el resarcimiento por deudas, multas y penalidades.-

22. CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

La **I.N.C.** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.-

Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.-

23. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los

Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.-

24. DOMICILIO.-

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **EL PROVEEDOR** fija domicilio especial en la casa de la calle Cerro Corá Nº 1539 e/ Irrazabal y Avda. Perú de la Ciudad de Asunción, siendo válidas todas las notificaciones efectuadas en la misma como consecuencia de la ejecución del presente contrato.-

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción a los ---9---días de mes de abril del año dos mil catorce.-

Sr. JORGE RIERA PRIM
EL PROVEEDOR

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE INC

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

ANEXO I

PLANILLA DE PRECIOS

Item	Descripción	IMER S.R.L.				
		Precio Unitario en dolares	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Total en dolares
	PM. Nº 2220/2014 – Dpto. Producción – CIP-Villeta					
	ADQUISICIÓN DE 50.000 TONELADAS DE YESO NATURAL NACIONAL Y/O IMPORTADO					
1	YESO	126,4	50.000	Yeso Natural	Argentina	6.320.000
Precio Total						6.320.000

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

ANEXO II

2. Plan de Entregas

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Cronograma	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes
CIP VILLETA					
1	**Adquisición de 50.000 Tn. de Yeso Natural Nacional y/o Importado para la Planta Industrial de Villeta**	Primera partida de 5.000 TN	A los 30 días	Villeta	**A partir de la recepción de la orden de compra**
		Las demás partidas de 5.000 TN	Cada 30 días, posterior a la primera y sub siguientes entregas	Villeta	**Hasta completar total de 50.000 TN**

Provisión de Yeso:

Cronograma de Entrega: 5.000 Ton/mes a partir de la emisión de la Orden de Compra conforme al Cronograma establecido más arriba,

Lugar de Entrega: 50.000 Toneladas en el CIP VILLETA.

Condiciones:

a) En el CIP VILLETA puesto en el depósito incluye la descarga.

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

ANEXO III

SECCION III PBC

REQUISITOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS

1. Especificaciones Técnicas

Adquisición de Yeso Natural Nacional y/o Importado

1. **Pureza del Material**

a) Importado: Pureza Mínima en CaSO4. 2H2O (Sulfato de Calcio Dihidratado **85%.-**
b) Nacional: Pureza Mínima en CaSO4. 2H2O (Sulfato de Calcio Dihidratado **65%.-**

2. **Granulometría**

Material Triturado: Mínimo 10 mm. (Diez milímetros).
Máximo 50 mm. (Cincuenta milímetros).

3. **Humedad**

Humedad permisible: 2,0%.-
La recepción se hará en base seca

4. **Condiciones de Descarga y Recepción:**

4-1. En el Complejo Industrial Portuario (CIP) Villeta

Puesto en los depósitos del CIP Villeta, que deberán ingresar en camiones para su pesaje, cuyo transporte será por cuenta y cargo del Proveedor.

4-2. Horario: se realizará en horario de 06:00 a 18:00 Horas de Lunes a Viernes únicamente. Fuera del horario fijado, se podrá disponer la descarga de común acuerdo, siempre y cuando el contratista corra con todos los gastos adicionales que ello implique.

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

ANEXO III

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Observaciones:

1.- El oferente deberá presentar en su oferta un Certificado de CALIDAD DEL MATERIAL OFERTADO, con el correspondiente Análisis Químico. Dicho certificado deberá ser de una Institución oficial o de reconocida actuación en el país de origen.

2.- Los resultados de calidad obtenidos en el Laboratorio de la INC correspondiente a cada partida suministrada serán comparados con los presentados por el oferente en el punto uno "1", a fin de que al final este departamento determine si la partida cumple con las especificaciones técnicas exigidas.

3.-La recepción de las partidas adjudicadas se efectuará descontando toda la humedad, es decir, en base seca y no deberá sobrepasar el dos por ciento (2 %) en su totalidad.

4.- Durante la descarga, el material deberá ser fiscalizado y aprobado por personal técnico de la INC, a fin de asegurar la granulometría especificada. El costo de esta asistencia correrá a cuenta de la empresa oferente.

Si la partida que entrega el contratista no cumple con las especificaciones técnicas, la INC se reserva el derecho de rechazar toda la carga.